



Unilever de Argentina S.A. c/ Córdoba,
Provincia de s/ acción declarativa de
inconstitucionalidad y repetición de
impuesto.

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Buenos Aires, 5 de diciembre de 2024

Autos y Vistos; Considerando:

Que la presente causa corresponde a la competencia originaria del Tribunal, de conformidad con lo decidido en el precedente publicado en Fallos: 329:3890 y en las causas CSJ 230/2011 (47-E)/CS1 “ENOD S.A. c/ Buenos Aires, Provincia de s/ acción declarativa de inconstitucionalidad” y CSJ 47/2012 (48-A)/CS1 “Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C. c/ Buenos Aires, Provincia de s/ acción declarativa de inconstitucionalidad”, sentencias del 22 y 28 de agosto de 2012, sustancialmente análogas, entre otras, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir en razón de brevedad y con el propósito de evitar reiteraciones innecesarias.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se resuelve: I. Declarar que la presente causa corresponde a la competencia originaria de esta Corte. II. Correr traslado de la demanda a la Provincia de Córdoba por el plazo de sesenta (60) días (artículos 319, 322 y 338 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). A los fines de su comunicación al señor Gobernador y al señor Fiscal de Estado en los términos del artículo 341 del código adjetivo, líbrese oficio al señor juez federal en turno de Córdoba, al que deberá adjuntarse copia de la demanda y de la presentación de fs. 65. Notifíquese y comuníquese a la Procuración General de la Nación.

Parte actora: **Unilever de Argentina S.A.**, representada por los **Dres. Paula Andrea Morrone, Felipe Carlos Stepanenko y María Julieta Crouzel**, con el patrocinio letrado del **Dr. Álvaro Carlos Luna Requena**.

Parte demandada: **Provincia de Córdoba**, representada por el **Dr. Gustavo Daniel Laucirica**.